



Montevideo, 28 de febrero de 2023.

R. de D. N° 082/2023
Acta 1224
EE2023-67-001-000168

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, a la contratación en la modalidad de arrendamiento de servicios, por el período enero - diciembre 2023, de las personas que se indican a continuación:

Orden de compra	Nombre	Importe
145-2023	Rialán Gamas, Braulio Emiliano	\$1.610.619,60
273-2023	Pérez Hernández, Lixan Rubén	\$1.391.404,41
303-2023	González Delgado, Ivo Ramón	\$1.241.411,00
308-2023	Lago Camejo, Javier José	\$1.437.832,22

RESULTANDO: I) que la Contadora Delegada informa que no se cumple con lo dispuesto en el Art.33 del TOCAF, en cuanto al procedimiento de compra aplicable, ya que supera el monto máximo de la Compra Directa Ampliada; **II)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art.43 del TOCAF en cuanto a la adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes, al ser inadecuado el procedimiento de compra; **III)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art.50 del TOCAF en cuanto a que las Administraciones Públicas deben publicar en el sitio de Compras Estatales, la convocatoria de los procedimientos de contratación directa, excluidas las realizadas en caso de excepción, cuyo monto sea superior al 20% del límite de Compra Directa Ampliada, por ser inapropiado el procedimiento de compra. **IV)** que este Directorio considera que los servicios para los que fueron contratados los Sres. Rialán, Pérez y Lago, se encuentran vinculados a aspectos tecnológicos de alta demanda en el mercado de trabajo informático; **V)** que el conocimiento y dominio que las personas contratadas tienen sobre los sistemas empleados por el Correo Uruguayo, constituye un valor estratégico crítico; **VI)** que por su parte, la contratación de Dr. González constituye una herramienta de asesoramiento necesaria, teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en el área de leyes laborales; **VII)** que las contrataciones efectuadas tienen una importancia



capital para una empresa como el Correo Uruguayo, que se encuentra en competencia con otros operadores postales;

CONSIDERANDO: que teniendo presente lo manifestado en el Resultando, se dispondrá acerca de la reiteración del gasto relacionado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art.747 de la Ley N° 16.736 del 5/01/1996 en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Reiterar el gasto vinculado a los Contratos de Arrendamientos de Servicios celebrados, según las Órdenes de Compra enumeradas en el Visto, atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a la Gerencia de Área de Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**